ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

El Secretario Administrativo del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA AL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1082 del 2015. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para

	celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal .de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14052960&g

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EXTERNO A LA GESTIÓN JURIDICA Y ADMINISTRATIVA AL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 15.000.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 30274011
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30274011

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13910942&g

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EXTERNO A LA GESTIÓN JURIDICA Y ADMINISTRATIVA AL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS

Cuantía Definitiva del Contrato	$ 15.000.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 30274011
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30274011

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14132786&g

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EXTERNO A LA GESTIÓN JURIDICA Y ADMINISTRATIVA AL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 25.000.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 30274011
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	LUZ ELENA ALZATE ECHEVERRY
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30274011

Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	**Formación académica** Tener una formación profesional como abogado con especialización en contratación pública. **Experiencia Requerida** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que sedesprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como asesor jurídico y/o prestador de servicios profesionales y/o contratista en asuntos administrativos, contractuales en entidades públicas o privadas mediante contrato de prestación de servicios y/o contrato laboral y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo de entidades públicas por un periodo igual o superior a cinco (5) años
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna

manera, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2° de la Constitución Política Colombiana establece: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

Con base en lo anterior, la función en la administración pública está compuesta por diversos procesos y procedimientos los cuales están distribuidos en cabeza de los jefes de las distintas carteras que conforman el equipo de gobierno de la entidad pública, por lo que es de vital importancia la articulación de los procesos en función de los alcances del plan de desarrollo y los objetivos misionales de la entidad.

Por ello, es fundamental contar con un acompañamiento que brinde asesoría oportuna, tanto verbal como escrita, al alcalde y a las diversas secretarías. Esto permitirá dar respuestas adecuadas a las solicitudes de carácter jurídico presentadas por particulares, entidades judiciales o administrativas, asegurando así la correcta implementación y ejecución de las políticas públicas de los programas que se desarrollen dentro de la entidad.

El Municipio de Aguadas Caldas no cuenta en su estructura orgánica funcional con una Secretaría Jurídica que acompañe las actividades jurídicas propias de la administración municipal, razón por la cual se hace indispensable suplir tal necesidad contratando los servicios profesionales de un abogado con experiencia en aspectos similares al que se pretende contratar.

Estos asuntos requieren de un acompañamiento, asesoría y seguimiento continuo por parte de un profesional en derecho, con amplia experiencia en la ejecución de contratos con objeto y obligaciones similares al futuro contrato con entidades públicas.

Para el caso específico, y en aras de dar cumplimiento y apoyo a los diferentes procesos contractuales, se requiere la contratación de profesionales del derecho que apoye a la entidad en los diferentes procesos administrativos y legales de la entidad.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por la Secretaría de Administrativa, en la que se hace constar que, en la planta de personal del Municipio de Aguadas, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, dice: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La modalidad de contratación a seguir es la de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, enmarcada en el artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no se requiere el acto administrativo de justificación.

3. El objeto para contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA AL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 21 de diciembre del 2026.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

1. Prestar asesoría oportuna y requerida de forma verbal o escrita al alcalde y a las diferentes secretarias, entre otros, en asuntos jurídicos, administrativos, policivo, civil, laboral administrativo, exceptuando los asuntos relacionados con el tema de Contratación.
2. Dar respuesta a los derechos de petición y Acciones de Tutela que se encuentren a cargo del alcalde y proyectar y/o revisar respuestas a peticiones de carácter jurídico que sean elevadas a los secretarios y demás funcionarios, por particulares, entidades judiciales o administrativas
3. Proyectar actos administrativos relacionados con las funciones del alcalde y apoyar la elaboración de los proyectos elaborados por cada una de las secretarias de despacho.
4. Apoyar la elaboración y presentación de los proyectos de acuerdo que estime conveniente el alcalde para ser presentados al Concejo municipal.
5. Prestar apoyo jurídico para impulsar y apoyar actividades que se realizan en los diferentes despachos de secretarias de la alcaldía del Municipio de Aguadas Caldas.
6. Emitir conceptos y absolver consultas que se formulen en lo relativo a situaciones originadas en el desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes secretarias.
7. Planificar y asistir a las reuniones programadas por el alcalde y secretarios, o en las que sea citado el alcalde como presidente de juntas, en los cuales se requiera apoyo jurídico.
8. Apoyar jurídicamente la implementación y ejecución d políticas públicas de los diferentes programas que viene desarrollando las secretarias.

9. Proyectar las denuncias ante Procuraduría, Fiscalía, Contraloría que deben interponer los funcionarios de la administración municipal en ejercicio de sus funciones.
10. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados al municipio por parte de la Procuraduría, Fiscalía, Contraloría y Corpocaldas.
11. Apoyar en coordinación con el supervisor del contrato, los eventos institucionales, culturales y comunitarios que sean programados para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor de contrato en el desarrollo del objeto contractual.
13. Apoyar en coordinación con el supervisor del contrato, los eventos institucionales, culturales y comunitarios que sean programados para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación. La necesidad estará materializada en la orden de servicio parcial que se realice y el pago se efectuará de acuerdo a lo efectivamente requerido y suministrado.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos con otros asesores jurídicos en vigencias anteriores, además teniendo en cuenta la propuesta presentada por el futuro contratista.

6. Forma de pago

El municipio de Aguadas, caldas pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará a la contratista el valor a que hace referencia este acto jurídico de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera:

Pagos parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobiemo Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisió	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Periodicidad	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Atraso en el cumplimiento de actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión	Improbable 1	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de	Mensual

2

General | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad | Sanciones para el Municipio de | Raro 1 | Insianificante 1 | 2 | Bajo | Contratista | Efectuar una supervisión | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de | A través de | Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

Para la ejecución del presente contrato y por su naturaleza se destinan recursos de funcionamiento, razón por la cual la necesidad no se encuentra ligada a un programa o proyecto del plan de desarrollo municipal.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 736 del 14 de octubre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.009.009.019 2.3.2.02.02.009.009.019	ENTIDADES TERRITORIALES- ADMINISTRACIÓN CENTRAL Dependencias asistidas técnicamente INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y direccionamiento de la administración	$ 14.000.000

	Intersubsectorial gobierno Servicio de asistencia técnica 4599031 91119 – Otros servicios de la administración púbica n c p NO APLICA	
TOTAL		$ 14.000.000

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no cuenta con el personal en la planta de cargos para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

LINA MARCELA FRANCO RIOS
Secretaria Administrativa y Jefe de Personal

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Lina Marcela Franco Rios – Secretaria Administrativa y Jefe de Personal		20/10/2026
Revisó	Victor Emilio Calle Gvairia – Asesor Jurídico		20/10/2026
Aprobó	Lina Marcela Franco Rios – Secretaria Administrativa y Jefe de Personal		20/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			